

Protocolo de atención y protección a población en contextos de movilidad



Cofinanciado por
la Unión Europea



Presentación

El presente documento^{1*} ha sido elaborado para establecer herramientas mínimas en la atención y protección de las personas en contextos de movilidad; está dirigido a las instituciones de derechos humanos en América que forman parte de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA). Se basa en los principios universales de derechos humanos y referencias a marcos normativos internacionales relevantes, como el proceso Cartagena+40 que llevó a la adopción de la Declaración y Plan de Acción de Chile 2024-2034, documento más reciente y actualizado de protección internacional y cooperación regional en materia de movilidad humana para América Latina y el Caribe.

Así, el presente protocolo surge como resultado de un proceso de consultas a diversas Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) en la región, con el objetivo de conocer los principales desafíos y áreas de oportunidad que detectan en la protección y atención de personas en contextos de movilidad. A partir de este diálogo y una investigación es que se identificó la necesidad de contar con ciertas herramientas que permita estandarizar y guiar algunas acciones clave, fortaleciendo así las respuestas de las INDH y garantizando una atención más eficiente y coordinada.

El documento está estructurado en seis partes a fin de que las personas lectoras puedan encontrar información clara y accesible sobre los aspectos esenciales para la protección de personas en movilidad.

Este protocolo busca proporcionar una guía para adecuar herramientas prácticas, el fortalecimiento y coordinación de esfuerzos a favor de la protección de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad, todo ello con la finalidad de sumar desde sus facultades a los acuerdos y acciones llevados a cabo dentro del proceso Cartagena+40.

1 * Elaborado por Juan Carlos Arjona Estévez y Vania Yael Núñez Varela.

ÍNDICE

Presentación	2
Glosario	3
Introducción	6
1. Bases mínimas	12
1.1. Información accesible	12
1.1.1. Definiciones comunes	13
1.1.2. Página web	10
1.1.3. Campañas permanentes de sensibilización	14
2. Acciones de Prevención vinculadas a personas en contexto de movilidad	16
2.1. Monitoreo	16
2.2. Identificación de personas en contexto de movilidad	17
3. Atención a víctimas	19
3.1. Identificación	19
4. Mecanismos de cooperación	20
4.1. Interna	20
4.2. Nacional	20
4.3. Interinstitucional	21
4.4. Internacional	21
5. Mecanismos de articulación	22
5.1. Definición de indicadores	22
6. Buenas prácticas identificadas por RINDHCA	23
6.1. Argentina	23
6.2. Bolivia	24
6.3. Colombia	25
6.4. Costa Rica	26
6.5. Honduras	27
6.6. México	28
6.7. Paraguay	29
6.8. Uruguay	29
7. Fuentes de información	31

GLOSARIO

Admisión humanitaria

Vía de admisión acelerada en un país con carácter temporal o permanente a personas o grupos de personas que requieren protección por su vulnerabilidad extrema o situaciones de riesgo. Este procedimiento es complementario y permite que las personas accedan de manera segura.

Manual sobre Protección Internacional, ACNUR

Alternativas a la detención

Medidas no privativas de la libertad implementadas para gestionar a personas en contextos de movilidad, garantizando su derecho a la libertad como en la eficiencia de procedimientos administrativos o legales relacionados a su estatus migratorio.

Alternativas a la migración, OIM

Apátrida

Persona no considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Convención de las Naciones Unidas sobre la apatridia, 1954

Interés superior de la infancia

Principio amplio que considera el derecho de las niñas,os-es y adolescentes a ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo, esto incluye tener en cuenta sus intereses en toda medida que se adopte e impacte en su desarrollo, protección y participación.

Observación No. 14 del Comité de los Derechos del Niño

Movilidad humana

Término genérico que abarca todas las diferentes formas de movimiento de personas.

Glosario de la Organización Internacional para las Migraciones, 2019

Niñas, niños, niñeces o adolescentes no acompañados

Personas entre los 0 y 17 años once meses quienes no se encuentran con sus progenitores u otros parientes ni están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

Observación General No. 6 del Comité de los derechos del Niño

Niñas, niños, niñeces o adolescentes separados

Personas entre los 0 y 17 años once meses que han sido separados de padre y madre, de sus tutores legales o cuidadores habituales, pero no necesariamente de otros

parientes. Por tanto, puede tratarse de niñas-os-es o adolescentes acompañados por otros familiares, pero que no tienen su cuidado en virtud de la ley.

Observación General No. 6 del comité de los Derechos del Niño

Perfil migratorio

Análisis de datos fidedignos y desglosados sobre todos o algunos de los aspectos relativos a la migración en el contexto nacional de un país, elaborado en consulta con una amplia gama de interlocutores, que puede servir para fomentar la coherencia normativa, la formulación de políticas migratorias de base empírica y la incorporación de la migración en los planes de desarrollo.

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018

Personas Desplazadas Internas

Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Principios Rectores de los Desplazamiento Internos, 1998

Personas migrantes en situación de vulnerabilidad

Personas en contexto de movilidad que, ante las diferentes violaciones a sus derechos humanos, desigualdad, y/o múltiples formas de discriminación, no pueden, por factores situacionales o personales, gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, por lo que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos.

Informe del ACNUDH, 2018

Protocolo de atención y protección a población en contextos de movilidad

INTRODUCCIÓN

La movilidad humana ha tomado gran relevancia en las últimas dos décadas a partir de su crecimiento significativo, magnitud que ha resultado de causas multifactoriales como la reunificación familiar, crisis políticas, sociales, climáticas, y económicas que han repercutido más en las personas que requieren atención prioritaria: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas LGBTQI+, personas con discapacidad, población indígena y afrodescendiente.

En consecuencia, los flujos migratorios se han complejizado por su constante dinamismo y reconfiguración entre la población que las integra: migrantes internacionales, solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos, retornados y apátridas, quienes enfrentan múltiples necesidades y riesgos durante su tránsito, estancia y retorno.

Como bien destacan Cecchini y Martínez¹, Estados Unidos (EE.UU.) continúa siendo el destino principal de los flujos migratorios en la región quienes cruzan el Tapón del Darién y, continúan por Centroamérica hasta la frontera norte de México; además de la migración intrarregional que se vive actualmente en América del Sur, donde típicamente se caracterizaban por ser mayoritariamente países de emigración (origen), hoy son países tránsito y destino migratorio de personas del continente y extracontinentales, que ha generado desafíos humanitarios y políticos.

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA), estimó que en 2024 tan solo en América Latina había 48.2 millones de personas en contexto de movilidad²; por su parte, UNICEF reporta que el 26% de los flujos lo conforman niñas-os-es y adolescentes e iba en aumento³.

1 Cecchini S. y Martínez Simone. Migración internacional en América Latina y el Caribe: una mirada de desarrollo y derechos. CEPAL (141), 2023. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/93d4c7e7-4186-487ca57a-0efe774050f1/content>

2 United Nations Departamento of Economic and Social Affairs, Population División. 2024. *International Migrant Stock 2024*. Disponible en inglés: <https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock>

3 UNICEF. La infancia en peligro “El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe: una

De acuerdo con datos abiertos de distintos países de la región⁴ se observan algunas tendencias en el año 2024 como el aumento de las residencias permanentes en países como Canadá, EE.UU., México y Perú, en contraste con Panamá y Argentina que vivieron una reducción significativa. Mientras que, las residencias temporales tuvieron incrementos en EE.UU., México, Panamá, Brasil y Chile, con una importante reducción en Canadá y Argentina. Y, en el panorama de las visas humanitarias, México tuvo una reducción drástica del 98% frente al incremento en EE.UU. hasta septiembre 2024.

Con los cambios de gobierno recientes en la región han sucedido implicaciones significativas en políticas internas y relaciones internacionales con relación a las dinámicas migratorias de la región, tanto en términos de la gestión de los flujos como en la protección de sus derechos. Por ejemplo, las políticas restrictivas y la falta de vías legales seguras provocan un aumento en el uso de rutas peligrosas como el Tapón del Darién entre Colombia y Panamá, y una mayor exposición de las personas a caer en redes de crimen organizado y ser víctimas de trata, violencia, explotación laboral y violaciones a sus derechos humanos.

De acuerdo con el Proyecto Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) recopiló 6,274 reportes de personas migrantes que han desaparecido o perdido la vida durante su trayecto en el continente entre los años 2020 y 2024. Tan solo en el mes de enero 2025 se tiene el registro de 43 personas.⁵

Por su parte, el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC) documentó 2 760 000 personas desplazadas en el continente, de las cuales el 77% lo detonó razones de conflictos y violencias, y el 23% desastres naturales, causa que ha ido incrementando en los últimos años. Resalta que la deforestación, las prácticas agrícolas inadecuadas y el cambio climático ocasionaron que en América del Sur se viviera un incendio de al menos 30 millones de hectáreas, lo que obligó a más de 20,000 personas a desplazarse de manera forzada en el año 2024.⁶

En este contexto, el respeto, promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito migratorio son esenciales para prevenir la discriminación, la criminalización y las violaciones de derechos en la población en contexto de movilidad; en consonancia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. Es ahí en dónde las INDH bajo los estándares de autonomía, pluralismo y representación social, accesibilidad y redes internacionales, sustentados en los Principios de París (1993), son un actor clave para garantizar los derechos de las

región como ninguna otra". Septiembre 2023. Disponible en: <https://www.unicef.org/sites/default/files/2023-09/UNICEF%20Migration%20Child%20Alert%2020050923%20ES.pdf>

4 OIM. Tendencias de migración en las américa julio-septiembre 2024. Véase en <https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd12601/files/documents/2024-11/q3-tendencias-migratorias-en-las-americas-2024.pdf>

5 OIM. Panorama Mundial: Las Américas. Véase en <https://missingmigrants.iom.int/es>

6 IDMC. Reporte Global de Desplazamiento Interno 2024. Véase en inglés: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2024/>

personas en contextos de movilidad ya que al poder actuar sin presiones políticas, les es factible supervisar, monitorear las condiciones de recepción, tránsito, detención y deportación de personas en contextos de movilidad, así como la evaluación del acceso a servicios básicos y protección legal, y emitir recomendaciones según los estándares internacionales de derechos humanos.

En este sentido, las INDH contribuyen a la generación de mecanismos de prevención, capacitación, difusión y articulación con otros actores a fin de garantizar que las acciones de los Estados aseguren que todas las personas, sin distinción alguna, puedan acceder a servicios esenciales, protección jurídica y condiciones de vida digna. Entre estas actividades las INDH están facultadas para:

- Realizar gestiones, canalizaciones u orientaciones a las personas en contexto de movilidad para realizar trámites en los países de tránsito o destino
- Recibir quejas sobre violaciones de derechos humanos cometidas contra personas en contextos de movilidad
- Realizar visitas de monitoreo en estaciones migratorias, centro de detención a personas migrantes y puntos fronterizos para verificar condiciones, trato digno y respeto a sus derechos
- Intervenir en situaciones de emergencia humanitaria, desplazamientos masivos o crisis migratorias para proteger a poblaciones vulnerables
- Desarrollar programas de capacitación a personas funcionarias públicas, fuerzas de seguridad y sociedad civil sobre derechos de las personas en contextos de movilidad y la no discriminación
- Promover campañas para combatir la xenofobia, el racismo y la estigmatización hacia personas en contextos de movilidad
- Emitir recomendaciones a los poderes públicos para mejorar prácticas, políticas, leyes y planes que impactan directamente a la población en contextos de movilidad
- Evaluar la compatibilidad de las leyes migratorias nacionales con los estándares internacionales de los derechos humanos
- Monitorear y evaluar la implementación de políticas migratorias, programas de integración y asistencia, verificando su impacto en la protección de los derechos humanos
- Elaborar informes temáticos sobre la situación de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad
- Construir protocolos especiales para grupos en contextos de movilidad con mayor vulnerabilidad como niñas, os-es y adolescentes; mujeres, personas LGBTIQ+, población indígena y afrodescendiente, víctimas de trata y apátridas

- Trabajar en conjunto con agencias internacionales y organizaciones civiles para fortalecer la protección internacional

Así, la RINDHCA es un actor clave para coordinar esfuerzos regionales, fortalecer capacidades institucionales de las INDH y facilitar el intercambio de información y buenas prácticas entre ellas, así como la cooperación transfronteriza para que, se garantice que ninguna persona sea excluida de la protección de su dignidad y de sus derechos humanos, independientemente de su origen y/o estatus migratorio.

En este sentido la RINDHCA establece su actuación de acuerdo con los Acuerdos de Paris, adoptados en 2015, que subrayan la necesidad de considerar a las personas desplazadas por causas climáticas dentro de las políticas de adaptación y resiliencia, destacando la importancia de un enfoque centrado en los derechos humanos para abordar los impactos del cambio climático en los contextos de movilidad. Se espera que los Estados parte fortalezcan sus planes nacionales para abordar el desplazamiento interno, la migración fronteriza y la reubicación planificada.

Este compromiso se encuentra respaldado por acuerdos internacionales que reconocen la relación entre la movilidad humana y otros desafíos globales como el proceso Cartagena+40 que, en conmemoración de 40° aniversario de la Declaración de Cartagena de 1984, representa una hoja de ruta clave para la protección internacional de personas desplazadas en América Latina y el Caribe, pues llevó a la actualización de los compromisos regionales en materia de protección internacional de personas en movilidad en América Latina y el Caribe.

Dicho proceso se conformó de una serie de consultas nacionales, diálogos regionales y subregionales, encuentros temáticos y análisis técnicos entre los años 2023 y 2024 con la participación de los Estados de dicha región, organismos internacionales como ACNUR, INDH, sociedad civil, personas en contextos de movilidad, así como personas expertas y académicas.

Así, se reafirma un enfoque ampliado de la definición de persona refugiada e impulsa políticas de asilo más inclusivas respondiendo al contexto de la región. En los próximos diez años, el proceso Cartagena+40 con el resultado de la Declaración de Chile, busca fortalecer la cooperación regional para la protección de personas refugiadas y desplazadas, integrando un enfoque de derechos humanos, soluciones duraderas y respuestas coordinadas a crisis humanitarias complejas centrado en consolidar marcos normativos que reflejen los siguientes principios:

1. Reconocer causas más allá de la persecución individual, incluyendo la violencia generalizada, conflictos internos y violaciones masivas de derechos humanos
2. Promover el asilo y la protección temporal, con soluciones sostenibles como la integración local, el reasentamiento en terceros países y el retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad
3. Integrar la perspectiva de género, el enfoque diferenciado y la participación activa

de las personas en movilidad para la formulación de políticas públicas

4. Fomentar el trabajo conjunto a través de la cooperación regional entre Estados, organizaciones internacionales y la sociedad civil

Por lo que los principales enfoque y novedades de Cartagena+40, se encuentran:

- La importancia de la definición ampliada y flexible de protección
- Prioridad central entre la crisis climática y la movilidad humana
- Enfoque de derechos humanos y género
- Cooperación transfronteriza y responsabilidad compartida
- Protección de la niñez, adolescencia, pueblos indígenas y afrodescendientes en movilidad
- Lucha contra la apatridia y fortalecimiento del derecho a la identidad
- El reconocimiento como actor clave a las INDH como garantes de derechos
- La incorporación de mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento

El resultado de Cartagena+40 es la Declaración y el Plan de Acción de Chile (2024-2034), que adopta una ruta para la próxima década que establece directrices para la protección de las personas en contextos de movilidad en la región, promoviendo la cooperación entre los Estados, el fortalecimiento de los mecanismos de protección internacional y la adopción de medidas específicas para garantizar los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Este plan de acción enfatiza la necesidad de respuestas coordinadas frente a crisis migratorias y desplazamientos masivos, integrando un enfoque de derechos humanos que prioriza la asistencia humanitaria, la integración socioeconómica y la protección internacional. Además de fortalecer la cooperación regional mediante acuerdos bilaterales y multilaterales que faciliten la movilidad segura, ordenada y regular, considerando los desafíos emergentes relacionados con el cambio climático, la seguridad y la gobernanza migratoria.

El éxito de Cartagena+40 y, la Declaración y el Plan de Acción de Chile dependen de la voluntad política de los Estados, la Cooperación Regional, la participación activa de la sociedad civil y la guía de las INDH para liderar iniciativas que materialicen las metas. Pues, a pesar de la creciente complejidad en los flujos migratorios y los desafíos emergentes como el cambio climático y las crisis políticas, la existencia de marcos normativos sólidos, el fortalecimiento de capacidades institucionales y el enfoque de los derechos humanos ofrecen una base sólida para avanzar hacia estos objetivos; el compromiso de los actores regionales como las INDH serán determinantes.

Así, el presente protocolo tiene como objetivo proporcionar orientaciones claras y prácticas para que las INDH de la región puedan atender, orientar y proteger de manera

efectiva a las personas en contextos de movilidad.

En apoyo a dichas metas, este protocolo contribuye a que, a través de un enfoque basado en derechos humanos, se fortalezca la capacidad de respuesta institucional, la armonización de estándares, garantizar el acceso a la justicia, mecanismos de coordinación, monitoreo y evaluación con enfoque participativo, que en su conjunto, contribuya a la construcción de sociedades más justas e inclusivas en la región de las américa en sintonía con los compromisos de Cartagena+40 y, la Declaración y el Plan de Acción de Chile.

1 Bases Mínimas

1.1 INFORMACIÓN ACCESIBLE

Cartagena+40 y la Declaración de Chile, promueven la accesibilidad de la información como parte del derecho a la protección internacional y la asistencia humanitaria de las personas en contextos de movilidad, independientemente de la nacionalidad, género, edad o condición socioeconómica. Las personas en contextos de movilidad deben recibir información clara, culturalmente adecuada y en su idioma, sobre sus derechos, los servicios básicos a los que pueden acceder, los mecanismos de regularización y el retorno voluntario en los países que transitan, así como los bienes y servicios a su alcance para hacerlos valer.

Así entonces, alineados con la obligación de los Estados de garantizar y promover los derechos humanos, deben de hacer accesibles los derechos humanos, en específico deben de transparentar la información acerca de cómo sus derechos humanos pueden ser exigibles. A su vez, como parte de la obligación de promover, los Estados deben de empoderar a las personas en sus derechos para que se consideren titulares de éstos.

Al ser las INDH parte del Estado –autónomos e independientes—, con lleva una doble obligación, por un lado, deben de generar en sus propios espacios de comunicación, información clara y sencilla bajo los principios de no discriminación y enfoque diferenciado, los derechos humanos específicos a personas en contextos de movilidad y la forma para exigirlos. Por otro lado, deben de exigir a las demás autoridades del Estado que informen a las personas en contextos de movilidad sus derechos.

Para atender de forma adecuada a las personas en contextos de movilidad, las INDH deben tener información de su país, así como información de sus derechos y forma de exigirlos en otros países, por lo que es indispensable que todas las INDH cuenten con esta información y la puedan compartir de forma accesible entre sí.

Por eso las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos deben:

1.1.1 Definiciones comunes

Las INDH deben de procurar utilizar los conceptos comunes, de preferencia los desarrollados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

1.1.2 Página web

Las INDH deben tener un apartado en sus páginas web claramente identificado y accesible para que las personas en contextos de movilidad puedan conocer:

- La legislación local que reconoce sus derechos como personas en contexto de movilidad en cualquiera de los contextos, migrante nacional, migrante internacional, persona refugiada, solicitante de silo, persona desplazada, persona retornada, personas apátridas
- La información de las instituciones locales a las que puedan acudir para exigir sus derechos, incluido, datos de contacto, dirección física de módulos de atención, dirección web, formularios que necesiten llenar, entre otros
- La información de las autoridades de su país (Embajadas y/o Consulados).
- La información de servicios dirigido a personas retornadas
- La información de los datos de contacto y servicios que brinda la INDH enfocada a personas en contextos de movilidad, sean de educación, promoción, o defensa (quejas)
- La información de las organizaciones internacionales de derechos humanos con sede en el país, incluido, datos de contacto, dirección física de atención, dirección web, entre otros
- Un directorio de organizaciones de la sociedad civil en derechos humanos que velan por los derechos de personas en contextos de movilidad sea en temas de atención humanitaria como en acciones de protección
- La información de becas u otros apoyos de manutención, educación o empleo dirigida a personas en contextos de movilidad
- La información de servicios de emergencia, apoyos humanitarios y trámites para recuperar documentos oficiales, en los casos de personas desplazadas internas, en particular las que se dan a consecuencia de desastres naturales
- Enlaces a las secciones de derechos de personas en contexto de movilidad de las páginas web de las INDH pertenecientes a la RINDHCA

La información debe ser actualizada de forma periódica, al menos cada seis meses. Asimismo, debe considerarse que el sitio web esté traducido al español, inglés, francés, portugués, así como a lengua de señas y audio de las diversas lenguas indígenas de la región, además de ser compatible con software de lectura para personas con discapacidad.

1.1.3 Campañas permanentes de sensibilización

Cartagena+40 y la Declaración de Chile, promueven la realización de estrategias de comunicación pública para prevenir la xenofobia, la discriminación y la aporofobia, promoviendo una narrativa basada en derechos humanos y la convivencia intercultural.

Las INDH deben de desarrollar campañas de sensibilización que además de informar sobre los derechos y servicios a los que pueden acudir las personas en contextos de movilidad, también transformen las percepciones en las comunidades de acogida resaltando el aporte positivo de las personas en movilidad, que fomenten una sociedad más abierta e inclusiva. Priorizando sus esfuerzos en espacios a los que comúnmente personas en contextos de movilidad se encuentran, así como identificando espacios de oportunidad de atención cuando existen desplazamientos masivos.

Así también promover que las instituciones de educación trabajen en conjunto con las INDH y la sociedad civil para integrar estos temas en la educación formal.

- Campañas de difusión de los derechos humanos de personas en contextos de movilidad, así como dónde consultar o acudir para recibir orientación o asesoría en los servicios de transporte público, en las centrales de autobuses, aeropuertos, estaciones de trenes, hoteles, oficinas de gobierno que prestan servicios principalmente a personas migrantes, entre otros espacios
- Campañas de difusión de los derechos humanos de personas en contextos de movilidad, así como dónde consultar o acudir para recibir orientación o asesoría en las plataformas digitales de las INDH
- Campañas de sensibilidad dirigidas a la población en general, sobre el respeto debido a las personas en contextos de movilidad y cómo su presencia enriquece a las sociedades de acogida
- Campañas de sensibilización acerca de los diversos delitos de los que pueden ser víctimas las personas en contextos de movilidad y como prevenirlos, así como a la población en general para poder detectar la comisión de delitos contra personas en contextos de movilidad y puedan denunciarlos, tales como la trata de personas, tráfico de personas, apropiación ilegal de infancias y adolescencias, desaparición forzada y desaparición de particulares entre otros
- Campañas de sensibilización a pequeñas, medianas y grandes empresas para que ofrezcan y contraten a personas en contextos de movilidad
- Campañas de sensibilización en oficinas de servicios de la administración pública para que puedan condonar costos y colaborar con la recuperación de documentos oficiales que perdieron personas desplazadas como consecuencia de desastres naturales
- Campañas de sensibilización a las oficinas de servicios de la administración pública enfocadas a la protección civil para que informar acerca de los riesgos que se

enfrentan personas y comunidades en ciertos territorios ante posibles desastres naturales para que puedan coordinar acciones en casos de ser necesario el desplazamiento colectivo para que sea de forma informada y consensuada

- Campañas dirigidas a las niñas-os-es y adolescencias en el sistema educativo acerca de la movilidad humana, historia universal, regional y local sobre las contribuciones de las personas migrantes en los países de tránsito y acogida; los diversos contextos por los que las personas migran, las dificultades y retos que las personas en contextos de movilidad se enfrentan; y que acciones pueden ofrecer las personas en los países de tránsito y de destino para mitigar los riesgos que enfrentan, así como facilitar su inclusión
- Campañas educativas para personas en contextos de movilidad colectiva dirigidas a niñas-os-es y adolescencias

1 Acciones de Prevención vinculadas a personas en contexto de movilidad

2.1 MONITOREO

El proceso Cartagena+40 y la Declaración de Chile, destacan la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de recopilación y análisis de datos incluyendo variables de género, edad, etnia, orientación sexual y motivos de movilidad; así como el monitoreo que permite identificar patrones de riesgo que faciliten una respuesta rápida.

Las INDH contribuyen en el cumplimiento de la obligación de prevención del Estado, por lo que en el contexto de movilidad humana deben llevar a cabo diversos monitoreos con tres propósitos: i) identificar situaciones en los que puedan existir desplazamientos internos; ii) identificar situaciones y riesgos para personas que migran a terceros países; e, iii) identificar situaciones y riesgos de personas que migran al país de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Para ello deben:

- Establecer un área especializada para que realice monitoreo constante para identificar patrones migratorios, rutas, riesgos de seguridad ante desastres naturales y delitos, posibilidades de atención humanitaria por las rutas migratorias, instituciones públicas privadas y sociales que puedan contribuir en la garantía de los derechos de las personas en contextos de movilidad
- Recopilar información de desplazamientos como consecuencia de desastres naturales, lo que incluye identificar territorios, ciclos en los que comúnmente ocurren los desastres, magnitud e impactos, medidas de prevención y mitigación existentes, para informar a las personas que habitan esas regiones y hacer recomendaciones en caso de requerir movilizarse, desde que documentación hasta la información de instituciones de apoyo en caso de pérdida de bienes y documentos personales
- Recopilar información de desplazamientos internos como consecuencia de violencias y conflictos internos lo que incluye identificar territorios, actores, magnitud

e impactos, medidas de prevención y mitigación existentes, para acompañar e informar a las personas en encontrar refugios o áreas seguras, autoridades en caso de que deseen denunciar, así como documentación que necesiten

- Recopilar información de migración internacional a terceros países acerca de rutas, ciclos, regiones de salida, información demográfica de la población migrante para realizar estrategias de prevención enfocada a las personas en contextos de movilidad, que dé a conocer riesgos y obstáculos de las rutas de migración, documentos que transportar, comunicación con personas allegadas de su lugar de salida y de su lugar de destino, delitos de los que pueden ser víctimas y cómo tratar de prevenirlos
- Recopilar información de migración internacional de nacionales, de sus lugares de cruce fronterizo, ciclos, información demográfica de la población migrante para realizar estrategias de prevención enfocada a las personas en contextos de movilidad, que dé a conocer riesgos y obstáculos de las rutas de migración, documentos que transportar, comunicación con personas allegadas de su lugar de salida y de su lugar de destino, delitos de los que pueden ser víctimas y cómo tratar de prevenirlos
- Área de alerta temprana que informe a las autoridades locales posibles desplazamientos por desastres naturales que colabore con las instituciones de prevención de desastres de la Administración Pública. A su vez, que, en coordinación con otras instituciones nacionales de derechos humanos, informe a las autoridades locales acerca del éxodo de países vecinos que pudiesen llegar al territorio nacional, para tener albergues disponibles, alimentación, servicios sanitarios, y servicios de atención a las personas en contexto de movilidad

2.2 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD

Las INDH deben realizar acciones proactivas para identificar a personas en contextos de movilidad en su país, con el propósito de brindar información de sus derechos y colaborar en las medidas de prevención y defensa. En ese sentido, se debe considerar cinco oportunidades para identificar a personas migrantes: i) Personas migrantes en conflicto con la ley; ii) Niñas-os-es y/o adolescentes en contextos de movilidad acompañados, o no; iii) Personas migrantes en situación de pobreza y/o viviendo en situación de calle; iv) Personas migrantes en los sistemas de salud; y v) Organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios legales o de atención humanitaria a las personas migrantes. Para ello pueden:

- Elaborar un registro de personas migrantes privadas de libertad en sede administrativa o penal, para informar, en caso de tener el consentimiento de la persona migrante, a sus sedes consulares, así como buscar la colaboración de las INDH de sus países de origen para que avisen a sus familiares sobre su paradero
- Entrevistarse con las personas migrantes privadas de libertad para conocer sus

procesos de migración para brindar orientación y asesoría, y en su caso generar puentes de comunicación con las INDH en sus países de origen

- Elaborar un censo de personas en situación de calle para identificar a personas en contextos de movilidad, para informar, en caso de tener el consentimiento de la persona migrante, a sus sedes consulares, así como buscar la colaboración de las INDH de sus países de origen para que avisen a sus familiares sobre su paradero
- Identificar personas migrantes en contextos de movilidad que tengan hijos-as-es recién nacidos para identificar si cuentan con actas de nacimiento que garanticen su nombre y nacionalidad
- Generar mecanismos de comunicación con el sistema de salud para que informen a la INDH la atención a cualquier persona en contexto de movilidad que esté recibiendo sus servicios, para generar un registro y poder contactarles e informarles acerca de los servicios que provee y brindar orientación

Generar mecanismos de comunicación con organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios legales y de atención humanitaria a las personas en contexto de movilidad, para que las INDH puedan generar un registro, y poder contactarles e informarles acerca de los servicios que provee y brindar orientación

3 Atención a víctimas

IDENTIFICACIÓN

La Declaración de Chile establece que las personas sobrevivientes de violencia, trata o cualquier violación a sus derechos humanos deben recibir atención integral, es decir, contemplar el enfoque psicosocial, jurídico y de protección; así como incorporar los enfoques diferenciados por género, edad, etnia y orientación sexual.

Las INDH deben tener procedimientos claros y efectivos diferenciados para mujeres, niñas, os-es y personas LGBTIQ+, que permitan detectar, de manera temprana y precisa, a personas en contexto de movilidad que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir delitos (violaciones a derechos humanos) como la trata de personas, desaparición forzada, tráfico de personas, reclutamiento forzado, explotación laboral o sexual, apropiación ilegal de niños-as-es y/o adolescentes, entre otros.

- Colaborar con las instituciones de procuración de justicia y de atención a víctimas del delito para que les informe de casos en los que la víctima del delito sea una persona migrante, en particular de los delitos de trata de personas, desaparición forzada, tráfico de personas, reclutamiento forzado, explotación laboral o sexual, apropiación ilegal de niños-as-es
- En caso de identificar casos de víctimas de los delitos antes mencionados en contextos de movilidad internacional, informar, con el consentimiento de la víctima a las instituciones nacionales de derechos humanos de sus países de origen para que colaboren en su atención como víctima
- En caso de que la institución nacional de derechos humanos del país de origen de una persona en contexto de movilidad desaparecida o extraviada, solicita el apoyo de una tercera institución nacional de derechos humanos de los países que se sospeche el tránsito de la persona migrante, se debe de colaborar con la activación de los mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas

4 Mecanismos de cooperación

En Cartagena+40 y la Declaración de Chile, se promueve la cooperación transfronteriza y multiactor, además del fortalecimiento de mecanismos binacionales y regionales de protección. Por ello, las INDH deben de establecer mecanismos de articulación definidos, que fortalezcan la cooperación y coordinación tanto dentro de la institución como con actores externos.

Estos mecanismos deben operar en cuatro niveles, en todos ellos es necesario que se tenga un directorio constantemente actualizado de una persona clave como enlace en cada nivel de coordinación (interno, nacional, internacional e interinstitucional) que permita la interacción inmediata como el facilitar la comunicación, el intercambio de información y la implementación de estrategias conjuntas. Sin embargo, para garantizar la sostenibilidad y permanencia de punto de enlace en caso de cambio de personal, es necesario que el rol de enlace no recaiga exclusivamente en una persona, sino que forme parte de una estructura más amplia por la institución, como una oficina o unidad especializada:

4.1 INTERNA

Promover la colaboración entre las diferentes áreas de la misma INDH, incluso con aquellas que no estén directamente relacionadas con la migración. Esto permite aprovechar recursos, conocimientos y capacidades existentes, garantizando una respuesta más integrada y eficiente. Para ello, el implementar canales de comunicación claros y permanentes para asegurar el intercambio de información entre departamentos y fomentar la sinergia en la atención a la población en contextos de movilidad.

4.2 NACIONAL

En los casos de Estados federados que cuenten con más de una institución nacional de derechos humanos (locales), establecer redes de comunicación entre las mismas, buscando tener uniformidad en las estrategias, protocolos y respuestas.

4.3 INTERINSTITUCIONAL

A nivel nacional, coordinar esfuerzos con otras entidades públicas, como fiscalías, secretarías, instituciones de salud y educación, entre otras, para garantizar una atención integral y multidisciplinaria, a las personas en contextos de movilidad, en especial si son de carácter colectivo.

A nivel internacional, colaborar con agencias internacionales como la OIM, ACNUR, UNICEF, OIT y organizaciones especializadas, así como con las instituciones gubernamentales de otros países para compartir buenas prácticas, información y recursos.

4.4 INTERNACIONAL

Fortalecer la cooperación con INDH de otros países de la región, especialmente en contextos donde los flujos migratorios son transnacionales.

Establecer relaciones con embajadas y consulados de los países en los que existe flujo migratorio para facilitar trámites administrativos, legales y de protección, como la repatriación asistida, emisión de documentos o acceso a justicia en casos de trata o desaparición.

Informar a otras instituciones nacionales de derechos humanos de los procedimientos de queja que se estén tramitando a favor de personas en contexto de movilidad internacional, para que colaboren en el monitoreo y seguimiento de trámites que se estén requiriendo a autoridades en su país de origen, por ejemplo, reposición de documentos de identidad, identificación de niños-as-es y adolescentes.

Solicitar de forma directa a otras instituciones nacionales de derechos humanos la realización de trámites administrativos que podrían contribuir a una rápida y gratuita atención a las personas en contextos de movilidad, tales como solicitud de documentos oficiales a instituciones públicas, copias certificadas de procedimientos civiles, penales, administrativos o de cualquier índole.

5 Mecanismos de articulación

Las INDH deben establecer mecanismos de articulación definidos, que fortalezcan la cooperación y coordinación tanto dentro de la institución como con actores externos. Estos mecanismos deben operar en cuatro niveles, en:

5.1 DEFINICIÓN DE INDICADORES

En la Declaración de Chile, se promueve el diseño de indicadores regionales comunes que permitan medir avances y desafíos, asegurando el uso de datos desagregados. Las INDH pueden coadyuvar en ello al crear indicadores específicos que permitan medir la efectividad de la atención y protección brindada a las personas en contextos de movilidad. Los indicadores son herramientas fundamentales para evaluar el impacto de las estrategias implementadas, identificar áreas de mejora y garantizar la rendición de cuentas.

- Alinear los indicadores con los objetivos de atención y protección, reflejando tanto resultados inmediatos como impactos a largo plazo
- Asegurar que los indicadores midan la cantidad de acciones realizadas y la calidad y el respeto a los derechos humanos en la implementación
- Diseñar indicadores que contemplen las diferencias de edad, género, nacionalidad, idioma, identidad de género y otras variables para reflejar las necesidades y realidades de diversos grupos
- Realizar encuestas de servicio, para conocer cómo perciben las personas la atención recibida la calidad, el tiempo de atención, la eficiencia, y conocer si se lograron los cambios deseados en la protección y bienestar de las personas para saber su impacto
- Elaborar indicadores fáciles de entender, recolectar y analizar, evitando complejidades
- Establecer sistemas para monitorear los indicadores de manera periódica y ajustar su diseño o aplicación según las necesidades y aprendizajes del proceso

6 Buenas prácticas identificadas por RINDHCA

En el proceso de Cartagena+40 y la Declaración de Chile se reconoce como clave de una cultura de protección regional, el aprendizaje mutuo por lo que se promueve la creación de un repositorio regional de “buenas prácticas y lecciones aprendidas de manera nacional y regional”. De esa manera, se facilita el intercambio entre países, para que, a medida de sus necesidades, puedan servir de referencia para fortalecer las respuestas de las INDH hacia cada uno de sus contextos.

A continuación, se resaltan algunas acciones realizadas o fortalecidas por las INDH en ciertos países a favor de los derechos de las personas en contextos de movilidad, las cuales han sido visibilizadas por la RINDHCA, así como comentadas en las diferentes entrevistas que se mantuvieron para el presente documento.

También, a partir del contexto que se vive desde enero 2025 con el inicio de la nueva administración en EE.UU., el gobierno de Donald Trump retomó las medidas de deportación acelerada y masiva de personas migrantes en situación irregular con la justificación de mantener un control fronterizo y la seguridad nacional de su territorio.⁷

Bajo esa medida algunos países como México, Colombia, Costa Rica, Honduras, Panamá y Ecuador –por nombrar algunos— tuvieron impactos directos con esta orden ejecutiva, al recibir un alto número de sus connacionales, o bien, como países receptores, los cuales se han visto en la necesidad de adaptar mecanismos de recepción y asistencia para personas repatriadas. Por lo que, en esta misma sección, se recogen algunas de dichas acciones identificadas como buenas prácticas.

ARGENTINA

Existen dos amparos “Programa Especial para Migrantes Venezolanos” (2019) y el “Régimen Especial de Regularización para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes

⁷ La Casa Blanca. (enero 20, 2025). Orden ejecutiva “Protegiendo al pueblo estadounidense contra la invasión”. En inglés: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-american-people-against-invasion/>. Isacson, Adam (febrero, 2025). Weekly U.S The week in brief. WOLA. En inglés: <https://www.wola.org/2025/02/weekly-u-s-mexico-border-update-southbound-migration-quantanamo-mass-deportations-tariffs-drug-seizures/>

Venezolanos" (2021) que permitían el ingreso con documentación vencida o eximiéndolos de algún otro documento exigido en la Ley de Migraciones.⁸

Aún con ello, en 2023 la Defensoría del Pueblo de la Nación de Argentina inició una investigación de oficio para indagar sobre las dificultades que planteaban las personas de origen venezolano para acceder a la actualización de documentación que acredite su identidad estando en territorio argentino, indispensable para realizar la solicitud de residencia. Esta consulta se dirigió al Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina en la cual se hallaron dos obstáculos: costo que conlleva la renovación, y la imposibilidad de gestionar desde Argentina la emisión de una cédula de identidad. Así, emitió una recomendación a la Dirección Nacional de Migraciones para encontrar una solución para personas de origen venezolano en Argentina y que no cuenten con documentación válida y vigente que acredite su identidad jurídica para obtener la solicitud de residencia.⁹

BOLIVIA

A finales del año 2023 se abrieron tres oficinas defensoriales en zonas fronterizas las cuales, por mandato constitucional tienen la competencia de brindar orientación legal referente a los derechos y deberes de las personas en contextos de movilidad, desarrollar gestiones administrativas, desarrollar investigaciones respecto a la posible vulneración de derechos, y reforzar la asistencia legal, permitiendo la interacción con las organizaciones de la sociedad civil y agencias de las Naciones Unidas. También son facilitadoras para la resolución de conflictos, posibilitan cursos, seminarios y talleres sobre derechos humanos a la población local y a servidores públicos en las áreas de frontera.

Bolivia ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, sin embargo, a partir de una observación final del Comité de Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios, en 2023 la Defensoría del Pueblo junto con la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) propuso una normativa para la apatriadía.¹⁰

En cuanto a las medidas de repatriación, el gobierno del presidente Luis Arce ha señalado en foros internacionales la importancia de rechazar deportaciones indiscriminadas y exigir el trato justo hacia las personas migrantes.¹¹ Aún con ello, Bolivia ha informado públicamente que el país no ha registrado un volumen elevado de repatriaciones desde EE.UU. en los primeros meses de 2025, pero ha tomado acciones preventivas para

⁸ RINDHCA. (2024) Compendio "Buenas prácticas sobre derechos humanos, migración y refugio de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos". Disponible en: <https://www.rindhca.org/publicaciones/publicaciones-redes-indh/rindhca-presenta-el-compendio-de-buenas-practicas-en-derechos-humanos-migracion-y-refugio>

⁹ Defensoría del Pueblo de la Nación. Resolución N° 00008/24, véase en https://www.dpn.gob.ar/documentos/20240410_33201_558859.pdf

¹⁰ Óp. Cit. RINDHCA (2024)

¹¹ Efe (03 de febrero, 2025) 'Arce propone a la ALBA hacer que se reconozca la migración como derecho humano ante la ONU', SWI swissinfo.ch. Véase en: <https://www.swissinfo.ch/spa/arce-propone-a-la-alba-hacer-que-se-reconozca-la-migraci%C3%B3n-como-derecho-humano-ante-la-onu/88821088>

preparar su eventual recepción.¹² En el mes de febrero 2025, la Cancillería de Bolivia emitió el comunicado “desacreditando rumores de deportaciones masivas” en el que informó que, de 127 connacionales detenidos en operativos migratorios en EE.UU., tres personas tenían confirmada su deportación. Por su parte, la canciller Celinda Sosa explicó que cada situación de las personas es particular y quienes logran acreditar la residencia regular en EE.UU. están siendo liberados, quienes no enfrentan procesos caso por caso.¹³

Este mismo comunicado refiere que, a finales del mes de enero 2025, el gobierno boliviano fortaleció la protección consular y se coordinó con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU. (ICE) para obtener información detallada sobre las personas bolivianas detenidas y el estado de sus procesos. La Embajada de Bolivia en Washington y los cinco consulados de Bolivia en EE.UU. han reforzado la asistencia legal y humanitaria ofreciendo apoyo con trámites, representación y visitas consulares de emergencia. También realizaron campañas informativas para orientar a sus connacionales y lanzaron una iniciativa con recomendaciones para saber qué hacer en caso de ser abordados por autoridades migratorias, aunado a invitarles a regularizar su estatus migratorio en la medida de lo posible.

COLOMBIA

Desde el año 2000 inició el programa “Defensor Comunitario” con el rol de acompañar y proteger a las comunidades desde la perspectiva de un enfoque diferenciado de derechos humanos; para diseñar estrategias de prevención, estudia las condiciones de vida de las comunidades expuestas a diversas formas de violencia, además de denunciar ante la comunidad nacional e internacional, así como el recibir quedas de la comunidad y hacer su seguimiento. Este programa fue fortalecido en el año 2023 por la delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana a partir de la 5^a estrategia del Acuerdo de Paz.

Respecto a las deportaciones masivas desde EE.UU. Colombia adoptó medidas orientadas hacia una repatriación digna. El gobierno del presidente Gustavo Petro insistió en garantizar un trato humanitario e inicialmente solicitó reprogramar los vuelos de deportación provenientes de EE.UU. para ajustar sus protocolos de recepción.¹⁴ Tras negociaciones diplomáticas y acuerdos bilaterales,¹⁵ recibe a sus connacionales

12 Gobierno de Bolivia (febrero, 2025). Comunicado oficial: *Cancillería sigue de cerca la situación de connacionales en el exterior y garantiza su asistencia y protección*. Véase en: <https://cancilleria.gob.bo/mre/2025/02/04/20109>

13 Gobierno de Bolivia (febrero, 2025) Nota de prensa: *Bolivia realiza seguimiento a ciudadanos detenidos en EE. UU. y descarta deportación masiva*. Véase en: <https://cancilleria.gob.bo/mre/2025/02/20/20196/>

14 Gustavo Petro [@petrogustavo]. (26 de enero 2025). *Un migrante no es un delincuente y debe ser tratado con la dignidad que un ser humano merece. “X”*. Véase en: <https://x.com/petrogustavo/status/1883522921710158113?lang=es>

15 Gobierno de Colombia (enero, 2025). *Declaración del Canciller Luis Gilberto Murillo sobre la situación de nuestros connacionales en el exterior*. Véase en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/declaracion-canciller-luis-gilberto-murillo-situacion-connacionales-exterior#:~:text=Como%20parte%20de%20la%20implementaci%C3%B3n,de%20Estados%20 Unidos%20en%20Bogot%C3%A1>

deportados en aviones propios, con un esfuerzo conjunto de diversas instituciones, además de la Presidencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, como la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Alcaldía de Bogotá y la Cruz Roja, asegurando mejores condiciones durante su traslado; además implementó un esquema de “atención integral” que cubre el alojamiento temporal y posterior traslado a las comunicadas de cada una de las personas.¹⁶

La Canciller Laura Sarabia ha expresado en diversos foros la importancia de proteger la dignidad de las personas migrantes y el respeto a los estándares internacionales de los derechos humanos.¹⁷ El gobierno de Colombia informó estar adecuando un plan de créditos productivos y apoyos económicos para que sus connacionales regresen de manera voluntaria e impulsar su reinserción económica.¹⁸ Asimismo, se han establecido alianzas con entidades locales como Comfenalco Antioquia ofreció apoyar con asistencia inmediata a las personas deportadas y a largo plazo con capacitación laboral, bolsa de empleo y apoyo al emprendimiento.¹⁹

COSTA RICA

En consideración a la llegada masiva de personas en contextos de movilidad en la frontera sur del país y la crisis humanitaria que enfrentaban las personas, en el año 2023 la Defensoría de los Habitantes emitió el oficio N° 08200-2023 con consideraciones urgentes, necesarias y fundamentales las respuestas, soluciones, y estrategias que garantice la protección de los derechos de las personas migrantes, de la cual emitió 16 recomendaciones al Estado que se encuentran en una etapa de seguimiento.²⁰

Respecto a las deportaciones masivas desde EE.UU., el gobierno de Costa Rica bajo la presidencia de Rodrigo Chaves, acordó colaborar con EE.UU. en un programa piloto como “país de puente” aceptando la repatriación de máximo 200 personas migrantes de terceros países, es decir, no nacionales de Costa Rica. El primer vuelo se recibió en el mes de febrero 2025 compuesto principalmente por familias con 65 niñas, os-es y adolescencias principalmente de las regiones de Asia, África y el este de Europa²¹; quienes de manera inmediata fueron trasladadas al albergue gubernamental de nombre

16 Gobierno de Colombia (enero, 2025). *Llegan a Colombia los 201 connacionales deportados de Estados Unidos*. Véase en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/llegan-colombia-201-connacionales-deportados-estados-unidos#:~:text=Bogot%C3%A1%20D.los%20pasajeros%20a%20su%20llegada>

17 Gobierno de Colombia (febrero, 2025). *Ser migrante no es ser un criminal*. En 58° Consejo de DDHH de la ONU. Véase en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/ser-migrante-no-ser-criminal-canciller-sarabia-58deg-consejo-derechos-humanos-onu>

18 Gobierno de Colombia, Prosperidad Social (enero, 2025). Gobierno ofrece alternativas de generación de ingresos para connacionales retornados que quieren emprender. Véase en: <https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/gobierno-ofrece-alternativas-de-generacion-de-ingresos-a-migrantes-colombianos-que-regresan-de-ee-uu/>

19 Colombiano, E. (2025) *Comfenalco Antioquia propone alianza con Cancillería para atender a colombianos deportados desde EE. UU.*, *El Colombiano*, 1 febrero. <https://www.elcolombiano.com/colombia/comfenalco-antioquia-propone-alianza-con-cancilleria-para-asistencia-a-deportados-desde-ee-uu-AB26503641>

20 Óp. Cit. RINDHCA (2024)

21 Aburto, W.M., Aburto, W.M. y Aburto, W.M. (2025) “La mitad del vuelo son niños”: *Llegan a Costa Rica 135 migrantes asiáticos, africanos y del este de Europa deportados por Trump*, *El País América*, 21 febrero. <https://elpais.com/america/2025-02-21/la-mitad-del-vuelo-son-ninos-llegan-a-costa-rica-135-migrantes-asiaticos-africanos-y-del-este-de-europa-deportados-por-trump.html>

Centro de Atención Temporal para Migrantes (CATEM) que se encuentra en la ciudad de Corredores al sur del país, frontera con Panamá.

En dicho lugar las personas permanecen de manera temporal mientras se coordina su repatriación definitiva con financiamiento de EE.UU. y la supervisión de la OIM para asegurar que sus derechos sean respetados durante su estancia.²² El ministro de seguridad en Panamá informó que se tiene un protocolo conjunto con Costa Rica para gestionar el retorno de las personas irregulares que no pueden ser enviados directamente a su países de origen, por lo que después de estar en el CATEM, son trasladados a Panamá vía terrestre donde se les acoge provisionalmente en instalaciones fronterizas hasta su retorno con la estrecha coordinación de OIM.²³

HONDURAS

De acuerdo con la Ley de Migración y Extranjería de Honduras, las personas en contexto de movilidad que ingresen al país de manera irregular, es sancionado entre uno y tres salarios mínimos (236 USD). La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) en abril 2022 emitió al director del Instituto Nacional de Migración una serie de recomendaciones basadas en estándares internacionales, entre ellas el decretar una Amnistía Migratoria con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria.

En mayo 2022, el Congreso Nacional aprobó la Amnistía Migratoria para exonerar el pago de sanción administrativa, a fin de prever vulneraciones a los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad. Dicha medida si bien es una medida temporal que no resuelve la situación de raíz, ha sido renovada en tres ocasiones siendo la última en el año 2024. Esta buena práctica ha permitido tener registros oficiales de la cantidad de persona que transitan por el país, evitar que las personas en contextos de movilidad tomen rutas peligrosas, y disminuir el uso del tráfico ilegal de personas.

En 2024, el Estado inauguró un Centro de Atención al Migrante Irregular “Francisco Paz” con capacidad para alojar a 400 personas y atender a 3mil personas al día, cuenta con espacios separados para núcleos familiares y un espacio digno para población LGBTIQ+ del resto de la población. También cuenta con clínica de atención psicológica, orientación legal, y presencia de oficiales de derechos humanos para recibir quejas.²⁴

Además, se cuenta con un Sistema de Información del Registro de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR) que recopila información de las personas migrantes repatriadas o retornadas a Honduras.

22 Efe (2025) 'Costa Rica confirma repatriación de primera familia migrante recibida desde Estados Unidos', SWI swissinfo.ch, 28 febrero. <https://www.swissinfo.ch/spa/costa-rica-confirma-repatriaci%C3%B3n-de-primera-familia-migrante-recibida-desde-estados-unidos/88946304>

23 Santana, A. (2025) 'Panamá y Costa Rica acuerdan medidas para el traslado de migrantes que regresan al sur', EFE Noticias, 12 febrero. [https://efe.com/mundo/2025-02-12/panama-costa-rica-migrantes/#:~:text=Panam%C3%A1%20y%20Costa%20Rica%20acuerdan%20medidas%20para%20el.migrantes%20que%20regresan%20al%20sur&text=Ciudad%20de%20Panam%C3%A1%20\(EFE\).el%20ministro%20seg%C3%BAn%20un%20comunicado](https://efe.com/mundo/2025-02-12/panama-costa-rica-migrantes/#:~:text=Panam%C3%A1%20y%20Costa%20Rica%20acuerdan%20medidas%20para%20el.migrantes%20que%20regresan%20al%20sur&text=Ciudad%20de%20Panam%C3%A1%20(EFE).el%20ministro%20seg%C3%BAn%20un%20comunicado)

24 Información recopilada de la entrevista realizada con personal de la INDH de Honduras en el marco del presente documento

Con relación a las deportaciones masivas de personas migrantes en estatus irregular desde EE.UU. en enero 2025 el gobierno de Honduras a cargo de la presidenta Xiomara Castro, anunció una Estrategia Nacional de Emergencia para proteger a las personas connacionales frente a las políticas de EE.UU. En cadena nacional, se dio a conocer el programa “Hermano y Hermana, ¡vuelve a casa!” que consiste en brindar apoyos económicos a las personas hondureñas retornadas para reintegrarse. El programa incluye brindar 100USD a través de transferencias condicionadas, provisión de alimentos, facilitación de gestión de créditos del Estado, y la incorporación en los programas de “cajas rurales” o “cajas urbanas”, así como la oportunidad de acceder a capital semilla de hasta 1000USD para fomentar un emprendimiento.²⁵ Además de ello, provee asistencia médica, asistencia psicológica, trasladados a su lugar de origen y un paquete de higiene.

A través de este mismo anuncio, la presidenta refirió que las personas hondureñas que continúan en EE.UU. de manera irregular o en tránsito hacia este país, recibirían asistencia legal y protección consular por medio de sus consulados.

MÉXICO

Existe el Programa de Atención a Migrantes que trabaja en la promoción y protección de los diferentes grupos en movilidad, ofrece asistencia legal, orientación y seguimiento de quejas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emite recomendaciones dirigidas a autoridades federales y locales para mejorar las condiciones de las personas migrantes como la recomendación 10/2017 sobre las niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad. O la recomendación 45/2023 sobre medidas de reparación y restitución por parte del Instituto Nacional de Migración.

La CNDH contribuye al “Compendio de Buenas Prácticas en Derechos Humanos, Migración y Refugio” de la RINDHCA compartiendo experiencias y prácticas innovadoras para la protección de los derechos de las personas migrantes.²⁶ Así también colabora con diversas organizaciones internacionales y nacionales para fortalecer las capacidades institucionales y promover políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Además de participar en diversos grupos de trabajo como el Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes.

México implementó la Estrategia Nacional de Repatriación “MÉXICO TE ABRAZA” en enero 2025, a partir de la medida de deportaciones masivas por el gobierno de Estados Unidos. Esta estrategia tiene tres componentes: asistencia y protección consular con el apoyo de las Agencias de Naciones Unidas y organizaciones locales; recepción y apoyo en los seis estados fronterizos; y la reintegración para atender las necesidades básicas mediante jornadas de servicios sociales, la incorporación al empleo y programas de bienestar.

²⁵ Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia [@senaf_hn]. (29 de enero 2025). *Como Estado, asumimos el compromiso de brindar oportunidades a las y los hondureños retornados. “X”*. Véase en: https://x.com/senaf_hn/status/1884687592123212156

²⁶ Óp. Cit. RINDHCA (2024)

Como parte de esta estrategia se establecieron nueve centros de atención en la frontera norte del país que operan en conjunto con instituciones estatales y municipales, que están preparados para recibir con dignidad a las personas connacionales deportadas.²⁷ Se brinda apoyo en alimento, atención médica, ayuda a obtener documentos de identidad, y apoyo en transporte hacia a sus lugares de origen, especialmente las personas más vulnerables como mujeres jefas de hogar y personas con discapacidad.

En cuanto a la red consular de México en EE.UU., esta reforzó la defensa de las personas migrantes repatriadas, resaltan las acciones del Consulado de Nogales al registrar posibles violaciones a derechos humanos durante su detención, garantizando la devolución de pertenencias personas y evitando la separación de núcleos familiares en coordinación con autoridades estadounidenses.²⁸

PARAGUAY

En octubre 2022 se publica la Ley 6984 sobre migraciones la cual representa un avance significativo jurídico en el país pues establece el régimen migratorio nacional y define los principios y directrices de las políticas públicas para las personas en contextos de movilidad, entre ellas, crea la Dirección Nacional de Migraciones encargada de la ejecución administrativa de las migraciones en Paraguay.²⁹

Además, introduce categorías más flexibles como la Residencia espontáneo u ocasional, la Residencia Temporal y la Residencia Permanente que permite la regularización migratoria de las personas extranjeras. También establece el Carnet de Residencia Precaria, que permite que las personas solicitantes de residencia temporal trabajen y estudien mientras resuelven su trámite.

En cuanto al Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, destaca la canalización de reclamos ante instituciones del Estado a favor de personas migrantes aun cuando la Ley 6984 no puede ser retroactiva se ha logrado avances, así como la remisión de recomendaciones a instituciones del Estado como emprender campañas de sensibilización y difusión sobre los derechos que amparan a las personas en contextos de movilidad, así como recomendaciones como el acceso a la atención básica de salud en los hospitales públicas a toda persona que se encuentre en situación de refugio.³⁰

URUGUAY

Dentro de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

27 Gobierno de México. (21 de enero 2025) *Comienza estrategia de repatriación, MÉXICO TE ABRAZA, con 9 centros de atención.* <https://www.gob.mx/segob/prensa/comienza-estrategia-de-repatriacion-mexico-te-abraza-con-9-centros-de-atencion#:~:text=Ante%20la%20eventual%20repatriaci%C3%B3n%20de,de%20Recepci%C3%B3n%20de%20M%C3%89xico%20TE%20ABRAZA>

28 Gobierno de México. (28 de enero 2025) *Continúa la estrategia de atención y defensa a personas repatriadas.* Véase en: <https://portales.sre.gob.mx/saladeprensa/lista-de-consulados/217-nog/10661-continua-la-estrategia-de-atencion-y-defensa-a-personas-repatriadas#:~:text=El%20Consulado%20General%20de%20M%C3%A9xico,de%20Estados%20 Unidos%20y%20M%C3%A9xico>

29 Óp. Cit. RINDHCA (2024)

30 Ibidem.

existe la Unidad de Migración desde el año 2023 para brindar la protección integral de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas. Entre sus tareas se encuentran el impulsar se apliquen los estándares internacionales en situaciones concretas; asesorar al Consejo Directivo para transversalizar la temática de movilidad humana en todas las áreas.

También en el año 2023 se creó la mesa de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas, esto ha permitido tener un mapeo de las OSC para personas en contextos de movilidad, detectar barreras en el goce y ejercicio de los derechos humanos y tejer alianzas.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

Aburto, W.M., Aburto, W.M. y Aburto, W.M. (2025) “La mitad del vuelo son niños”: llegan a Costa Rica 135 migrantes asiáticos, africanos y del este de Europa deportados por Trump’, El País América, 21 febrero. Disponible en: <https://elpais.com/america/2025-02-21/la-mitad-del-vuelo-son-ninos-llegan-a-costa-rica-135-migrantes-asiaticos-africanos-y-del-este-de-europa-deportados-por-trump.html>

Cecchini S. y Martínez Simone. Migración internacional en América Latina y el Caribe: una mirada de desarrollo y derechos. CEPAL (141), 2023. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/93d4c7e7-4186-487c-a57a-0efe774050f1/content>

Colombiano, E. (2025) Comfenalco Antioquia propone alianza con Cancillería para atender a colombianos deportados desde EE. UU., El Colombiano, 1 febrero. Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/comfenalco-antioquia-propone-alianza-con-cancilleria-para-asistencia-a-deportados-desde-ee-uu-AB26503641>

Declaración y Plan de Acción de Chile 2024-2034. Disponible en: <https://www.acnur.org/sites/default/files/2024-12/Declaracion-y-Plan-de-Accion-de-Chile-2024-2034.pdf>

Defensoría del Pueblo de la Nación. Resolución N° 00008/24. Disponible en: https://www.dpn.gob.ar/documentos/20240410_33201_558859.pdf

Efe (03 de febrero, 2025) ‘Arce propone a la ALBA hacer que se reconozca la migración como derecho humano ante la ONU’, SWI swissinfo.ch. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/arce-propone-a-la-alba-hacer-que-se-reconozca-la-migraci%C3%B3n-como-derecho-humano-ante-la-onu/88821088>

Efe (2025) ‘Costa Rica confirma repatriación de primera familia migrante recibida desde Estados Unidos’, SWI swissinfo.ch, 28 febrero. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/costa-rica-confirma-repatriaci%C3%B3n-de-primera-familia-migrante-recibida-desde-estados-unidos/88946304>

Gobierno de Bolivia (febrero, 2025). Comunicado oficial: Cancillería sigue de cerca la situación de connacionales en el exterior y garantiza su asistencia y protección. Disponible en: <https://cancilleria.gob.bo/mre/2025/02/04/20109>

Gobierno de Bolivia (febrero, 2025) Nota de prensa: Bolivia realiza seguimiento a ciudadanos detenidos en EE. UU. y descarta deportación masiva. Disponible en: <https://cancilleria.gob.bo/mre/2025/02/20/20196/>

Gobierno de Colombia (enero, 2025). Declaración del Canciller Luis Gilberto murillo sobre la situación de nuestros connacionales en el exterior. Disponible en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/declaracion-canciller-luis-gilberto-murillo-situacion-connacionales-exterior#:~:text=Como%20parte%20de%20la%20implementaci%C3%B3n,de%20Estados%20 Unidos%20en%20Bogot%C3%A1>

Gobierno de Colombia (enero, 2025). Llegan a Colombia los 201 connacionales deportados de Estados Unidos. Disponible en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/llegan-colombia-201-connacionales-deportados-estados-unidos#:~:text=Bogot%C3%A1,los%20pasajeros%20a%20su%20llegada>

Gobierno de Colombia, Prosperidad Social (enero, 2025). Gobierno ofrece alternativas de generación de ingresos para connacionales retornados que quieren emprender. Disponible en: <https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/gobierno-ofrece-alternativas-de-generacion-de-ingresos-a-migrantes-colombianos-que-regresan-de-ee-uu/>

Gobierno de Colombia (febrero, 2025). Ser migrante no es ser un criminal. En 58º Consejo de DDHH de la ONU. Disponible en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/ser-migrante-no-ser-criminal-canciller-sarabia-58deg-consejo-derechos-humanos-onu>

Gobierno de México. (21 de enero 2025) Comienza estrategia de repatriación, MÉXICO TE ABRAZA, con 9 centros de atención. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/comienza-estrategia-de-repatriacion-mexico-te-abraza-con-9-centros-de-atencion#:~:text=Ante%20la%20eventual%20repatriaci%C3%B3n%20de,de%20Recepci%C3%B3n%20M%C3%89xico%20TE%20ABRAZA>

Gobierno de México. (28 de enero 2025) Continúa la estrategia de atención y defensa a personas repatriadas. Disponible en: <https://portales.sre.gob.mx/saladeprensa/lista-de-consulados/217-nog/10661-continua-la-estrategia-de-atencion-y-defensa-a-personas-repatriadas#:~:text=El%20Consulado%20General%20de%20M%C3%A9xico,de%20Estados%20 Unidos%20y%20M%C3%A9xico>

Gustavo Petro [@petrogustavo]. (26 de enero 2025). Un migrante no es un delincuente y debe ser tratado con la dignidad que un ser humano merece. "X". Disponible en: <https://x.com/petrogustavo/status/1883522921710158113?lang=es>

IDMC. Reporte Global de Desplazamiento Interno 2024. Disponible en (Véase en inglés): <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2024/>

Isacson, Adam (febrero, 2025). Weekly U.S The week in brief. WOLA. Disponible en (Véase en inglés): <https://www.wola.org/2025/02/weekly-u-s-mexico-border-update-southbound-migration-guantanamo-mass-deportations-tariffs-drug-seizures/>

La Casa Blanca. (enero 20, 2025). Orden ejecutiva "Protegiendo al pueblo estadounidense contra la invasión". Disponible en (Véase en inglés): <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-american-people-against-invasion/>

OIM. Panorama Mundial: Las Américas. Disponible en: <https://missingmigrants.iom.int/es>

OIM. Tendencias de migración en las américa julio-septiembre 2024. Disponible en: <https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbdl2601/files/documents/2024-11/q3-tendencias-migratorias-en-las-americas-2024.pdf>

Proceso Cartagena+40. (abril, 2024) Primera consulta temática “Protección de las personas en situación de movilidad humana y apatridia”, Ciudad de México. Disponible en: <https://www.minrel.gob.cl/minrel/site/docs/20191122/20191122152353/Recomendacionescartagena40.pdf>

Proceso Cartagena+40. (mayo, 2024) Segunda consulta temática “Inclusión e integración mediante soluciones alternativas, integrales y sostenibles”, Brasilia. Disponible en: https://www.minrel.gob.cl/minrel/site/docs/20231122/20231122093958/conclusiones_y_recomendaciones__segunda_consulta.pdf

Proceso Cartagena+40. (junio, 2024) Tercera consulta temática “Protección en Contextos de Desplazamiento Forzado por Desastres” Bogotá. Disponible en: https://www.minrel.gob.cl/minrel/site/docs/20240820/20240820121213/conclusiones_y_recomendaciones_tercera_consulta_tematica_del_proceso_de_cartagena_40_desplazamiento_por_desastres.pdf

RINDHCA. (2024) Compendio “Buenas prácticas sobre derechos humanos, migración y refugio de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”. Disponible en: <https://www.rindhca.org/publicaciones/publicaciones-redes-indh/rindhca-presenta-el-compendio-de-buenas-practicas-en-derechos-humanos-migracion-y-refugio>

Santana, A. (2025) ‘Panamá y Costa Rica acuerdan medidas para el traslado de migrantes que regresan al sur’, EFE Noticias, 12 febrero. Disponible en: [https://efe.com/mundo/2025-02-12/panama-costa-rica-migrantes/#:~:text=Panam%C3%A1%20y%20Costa%20Rica%20acuerdan%20medidas%20para%20el,migrantes%20que%20regresan%20al%20sur&text=Ciudad%20de%20Panam%C3%A1%20\(EFE\),el%20ministro%20seg%C3%BAn%20un%20comunicado](https://efe.com/mundo/2025-02-12/panama-costa-rica-migrantes/#:~:text=Panam%C3%A1%20y%20Costa%20Rica%20acuerdan%20medidas%20para%20el,migrantes%20que%20regresan%20al%20sur&text=Ciudad%20de%20Panam%C3%A1%20(EFE),el%20ministro%20seg%C3%BAn%20un%20comunicado)

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia [@senaf_hn]. (29 de enero 2025). Como Estado, asumimos el compromiso de brindar oportunidades a las y los hondureños retornados. “X”. Disponible en: https://x.com/senaf_hn/status/1884687592123212156

United Nations Departamento of Economic and Social Affairs, Population División. 2024. International Migrant Stock 2024. Disponible en (Véase en inglés): <https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock>

UNICEF. La infancia en peligro “El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe: una región como ninguna otra”. Septiembre 2023. Disponible en: <https://www.unicef.org/sites/default/files/2023-09/UNICEF%20Migration%20Child%20Alert%20050923%20ES.pdf>